

131421  
13182

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JCTEM INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.**

OTORGADA POR: **JULIO CESAR TAPIA MALDONADO**  
**JUAN CARLOS TAPIA MALDONADO**

CUANTIA: **USD \$ 5.000,00**

DI: **3,** COPIAS

**0000001**

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintitrés de julio del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen: los señores Julio Cesar Tapia Maldonado y Juan Carlos Tapia Maldonado.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que se agregan como documentos habilitantes.- Instruidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de este instrumento, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de constitución sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑORA NOTARIA:**

En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.**- Comparecen los señores Julio Cesar Tapia Maldonado y Juan Carlos Tapia Maldonado.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.-

**SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA**

**COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La denominación de la sociedad es **JCTEM**

**INGENIERÍA Y SERVICIOS CÍA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** La

Compañía tendrá un plazo de duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados desde la fecha

de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá

prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta

General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del

plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de

Socios.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito. Por

decisión de la Junta General de Socios se puede constituir sucursales, agencias,

delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTICULO**

**CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a cualquiera de las

operaciones comprendidas dentro de la clasificación M setenta y uno (M71) del nivel dos

de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas CIIU cuatro punto cero (CIIU 4.0),

de manera especial: **Uno)** Otras actividades de arquitectura e ingeniería y actividades

conexas de consultoría técnica, pudiendo prestar servicios profesionales y técnicos de

diseño, asesoría, consultoría, elaboración y realización de proyectos especializados de

ingeniería para maquinaria, procesos industriales y plantas industriales, actividades de

ingeniería eléctrica, electrónica, mecánica, electromecánica, de sistemas industriales, de

infraestructura industrial, de protección industrial y de acondicionamiento industrial, entre

otros; **Dos)** Actividades de diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y

de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos,

estructuras, procesos y sistemas) y asesoría de ingeniería para maquinaria, procesos y

plantas industriales; **Tres)** Actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería

para proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico; **Cuatro)** Elaboración y realización

de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, mecánica, industrial, de sistemas, e

ingeniería especializada en sistemas de seguridad. **Cinco)** Elaboración de proyectos de

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acústico, etcétera. **Seis**) Otras actividades de diseño y asesoría de ingeniería.- **MEDIOS:** La Compañía intervendrá en las etapas de producción de bienes, prestación de servicios, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, investigación, desarrollo, importación, promoción, capacitación, asesoramiento y reciclaje. Podrá realizar y celebrar

toda clase de actos y contratos, tales como contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales y extranjeras para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. No efectuará actividades de las instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores. En general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO QUINTO:**

**CAPITAL SOCIAL.**- El capital social es de CINCO MIL DÓLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 5.000,00), dividido en CINCO MIL (5.000) participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,00) cada una.-

**ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO:**

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada



en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en este estatuto.- b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTICULO NOVENO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.**- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y este estatuto.- **ARTICULO DECIMO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.**- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada indistintamente por el Gerente General o el Presidente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.**- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.**- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**



podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social asistente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.**- A las juntas concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.**- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo cuarto.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES**

**DE LA JUNTA GENERAL.**- Corresponde a la Junta General: a) Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General por causas legales; b) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa, económica y de gestión; c) Conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y el presupuesto anual de la Compañía y dictar la resolución correspondiente; d) Resolver acerca del destino de las utilidades y los beneficios sociales, para lo cual el Gerente General presentará a esta instancia el proyecto correspondiente; e) Facultar al Gerente General el

otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, especialmente si el mandatario va a suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; f) Autorizar al Gerente General la compra, venta, hipoteca o la constitución de cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles de titularidad de la empresa; g) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o funcionarios de la Compañía, aunque este punto no figure en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; h) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales de Compañía; i) Acordar las remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presentaren los administradores; j) Decidir acerca del aumento o disminución de capital, así como de la prórroga del contrato social; k) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario que se acordare crearlo; l) Resolver acerca de la escisión, disolución y liquidación de la Compañía, y cualquier otro acto societario, que implique una reforma del Estatuto Social; m) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; n) Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del país o en el exterior; o) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; p) Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario; q) Ejerce las demás funciones que le corresponde como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario o instancia en la Compañía.-

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-**

representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponderá al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** La Junta General elegirá el número 0000004

Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el lapso de DOS (2) años y le corresponderá: **a)** Convocar y dirigir las Juntas Generales de Socios; **b)** Suscribir conjuntamente con el secretario de las juntas las actas de tales sesiones y la lista de asistentes concurrentes a esta; **c)** Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; **d)** Subrogar al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal del mismo, con todos los derechos y obligaciones que le confiere la ley y el presente estatuto social; **e)** Vigilar que los funcionarios o empleados de Empresa cumplan sus deberes a cabalidad; y **f)** Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Socios.-

**ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.-**

La Junta General designará un Gerente General, el cuál durará en el ejercicio de su cargo DOS (2) años y le corresponderá la administración de los negocios sociales y el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Asimismo, podrá: **a)** suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas; **b)** abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; **c)** contratar y remover empleados de la sociedad, así como también fijar sus remuneraciones y terminar sus contratos; **d)** otorgar poderes especiales y generales de acuerdo a lo previsto en este Estatuto; y, **e)** ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, el Estatuto y la Junta General de Socios. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.-**

La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco (5%) por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte (20%) por ciento del capital social.-



**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la compañía es de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 5.000,00), dividido en cinco mil participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1,00) de valor cada una, el mismo que se encuentra pagado en un cincuenta por ciento (50%) de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	NÚMERO DE CÉDULA	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
JULIO CESAR TAPIA MALDONADO	1714354949	4500.00	2250.00	4500
JUAN CARLOS TAPIA MALDONADO	1714354865	500.00	250.00	500
TOTALES:		5000.00	2500.00	5000

Los comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía, en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador, una vez inscrita la empresa en el Registro Mercantil, toda vez que la aportación es en numerario. El valor del capital pendiente de pago será cancelado por los socios en el plazo de un año.-

**CUARTA.- DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES:** Los comparecientes, declaran bajo juramento que la información contenida en esta escritura es verídica y adicionalmente resuelven designar a los señores

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO 0000005



Julio Cesar Tapia Maldonado como Gerente General y a la señora Rosa Ofelia Mereses Portilla como Presidenta de JCTEM INGENIERÍA Y SERVICIOS CÍA LTDA., para el período estatutario de dos años.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las cláusulas de estilo y se dignará llenar todos los requisitos y formalidades para la perfecta validez de esta escritura..- **HASTA AQUI LA MINUTA** que se encuentra firmada por la Doctora Cristina Alvarado Polo, con matrícula profesional número dos mil ciento treinta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay.- Para el otorgamiento de la presente Escritura se han observado todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue a los comparecientes por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

JULIO CESAR TAPIA MALDONADO  
C.C. 1714354949

JUAN CARLOS TAPIA MALDONADO  
C.C. 1714354865

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/06/2015 04:45 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7701145

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1706493341 RUILOVA MALDONADO MARCELO EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **JCTEM INGENIERÍA Y SERVICIOS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.21	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARÍA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.22	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.24	ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.26	ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7110.29	OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.
OPERACION PRINCIPAL	M7110.90	OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, RECICLAJE,

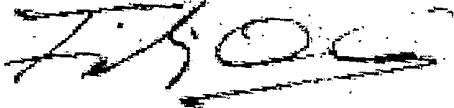
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/08/2015 04:45 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a ..... 23 JUL 2015 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO  
IDENTIDAD Y CEDULACIÓN

DENSA DE  
CIUDADANIA  
APELLICIO Y NOMBRE  
TAPIA MALDONADO  
JULIO CESAR  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
SANTA PRISCA  
FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ROSA OFELIA  
MENESES PORTILLA

171435494-9

ESTRUCTURA  
SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACIÓN  
ING. MECÁNICO  
APLICADOR Y MONTAJISTA DE POLÍMERO  
TAPIA MARCO ALBERTO  
APELLICIOS Y NOMBRE DEL PADRE  
MALDONADO MUÑOZ LIGIA MERCEDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-07-17  
FECHA DE EXPEDICIÓN  
2022-07-17

V4343V4222

171435494-9

*[Signature]*

171435494-9

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

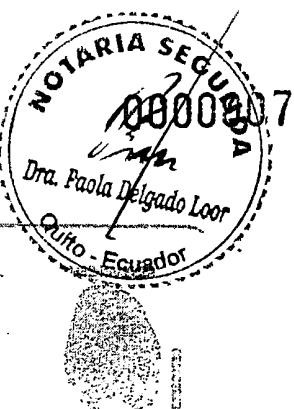
006

ELECCIONES SECCIONALES 2014  
006 - 0100 1714354949  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
TAPIA MALDONADO JULIO CESAR

FICHUNCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
SERVIDOR DEL INCA 1  
PARROQUIA 1  
ZONA 1

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
ESTADO DE LA PAZ  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
ESTADACION CIVILIZACION

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES,  
ESTADÍSTICAS Y DOCUMENTACIÓN.

CHIQUITA NO  
CONSIDERA  
QUE ESTAMOS  
DESPALDADOS  
SIN PODER  
DEFENDER NUESTRAS  
PINTURAS  
QUEDO  
SALIR A PINTAR  
PERO UN DIA VIENDO 450-04-03  
ME ENCONTRÉ EN EL BARRIO  
Y DIJE SI  
ESTRATEGIA CASIADA  
NUNCA SUCIAR  
CUALQUIER PINTURA

PROYECTO DE  
INVESTIGACIONES  
EN EL MUNDO DE LA  
TELEVISION Y LOS  
ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA  
CON UNA VISTAZO  
AL DIA DE HOY  
ESTADOS UNIDOS  
QUITO  
2004-07-05  
AREA DE INVESTIGACION  
2004-07-05

**NEBULOSA DEL PONIENTE  
CONO DE RAZA**

006	1968 - 1969	1964-1965
PERMISO DE CINTURERO		SECCIÓN
TANIA MILDONADO JUAN CARLOS		
FICHAJA	JURISDICCIÓN	1
PROVINCIA	CONCEJILADO DEL INCA	1
CIUDAD	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA		

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....Z.... foja(s) útil(es), que no fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 23 JUL 2015

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de  
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JCTEM INGENIERIA Y SERVICIOS CIA.**  
**LTDA.**, que otorga **JULIO CESAR TAPIA MALDONADO Y JUAN CARLOS TAPIA**  
**MALDONADO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de julio del año dos  
mil quince.

**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Direccion Nacional de Reg  
Registro Mercantil

# REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000008

TRÁMITE NÚMERO: 51564



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35751
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3907
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /23/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JCTEM INGENIERIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL  
Registro Mercantil del Cantón Quito

KU



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: JCTEM INGENIERIA Y SERVICIOS CIA LTDA  
 EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_ RUC: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: \_\_\_\_\_ 0000003

### DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
<u>PICHINCHA</u>	<u>QUITO</u>	<u>QUITO</u>

### DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
<u>PICHINCHA</u>	<u>QUITO</u>	<u>QUITO</u>
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
<u>El Inca</u>	<u>BUENOS AIRES</u>	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
<u>Posse 11-A</u>	<u>Lote 2</u>	<u>N SOC</u>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
	<u>2815395</u>	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:
	<u>jctapiamaldonado@hotmail.com</u>	
CELULAR:	FAX:	
<u>0993392336</u>		

### REFERENCIA UBICACIÓN:

TRAS LA UPC del BARRIO BUENOS AIRES

### NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JULIO CESAR TAPIA MOLDONADO

### NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1714354949

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
14 AGO 2015	<u>José M. Almood</u>
REGISTRO DE SOCIEDADES	

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



14 AGO 2015  
Ab. Adela Villacis V.  
 C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1